

FACTURA**Nº FACTURA:** 2018/11107**SERIE:** LEGFIR3**FECHA:** 04/05/2018

ESTA DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS SE GESTIONA EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONAS (LGD), TÍTULO III, LEY DE AUTORIDAD, CON LA DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIOS ELECTRÓNICOS, REGLAMENTO (UE) 2016/679, Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGULACIONES, PREVISTAS POR LA LEY, APLICABLES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN LA CLASE OTRAS DE LEY, 21, 2010.

ESTA DOCUMENTACIÓN SE HA DISTRIBUIDO EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A LA PERSONA IDENTIFICADA EN EL DOCUMENTO, CON UNA FIRMA DIGITAL, CON UNA FECHA DE ENVÍO CORRESPONDIENTE AL DÍA DE LA EMISIÓN.

ESTA DOCUMENTACIÓN SE HA DISTRIBUIDO EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A LA PERSONA IDENTIFICADA EN EL DOCUMENTO, CON UNA FIRMA DIGITAL, CON UNA FECHA DE ENVÍO CORRESPONDIENTE AL DÍA DE LA EMISIÓN.

EMISOR:

REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE PONTEVEDRA C.B.

EDUARDO PONDAL, 68

36003 PONTEVEDRA

PONTEVEDRA

NIF: E36579167

INTERESADO:

I3TE I MAS D MAS I SL

C/ CORUÑA 2 3º C

36470 SALCEDA DE CASELAS

PONTEVEDRA

NIF: B36504157

WEB13394868 MINUTA DE HONORARIOS 33,51 €

Nº de entrada: 3/2018/511533

Arancel	Descripción	Cantidad	Honorarios	Total
1	Asiento de Presentación	1	6,010121 €	6,010121 €
20.1.1	Asiento Libro Legalizaciones	1	3,005061 €	3,005061 €
21.a	Nota Marginal	3	0,150253 €	0,450759 €
24.2	Búsqueda de datos	1	1,502530 €	1,502530 €
25.c.I	Instancia de Solicitud	1	3,005061 €	3,005061 €
23.1	Certificación de un Asiento	6	1,502530 €	9,015180 €
25.c.L	Legalización Libros	3	3,005061 €	9,015183 €
23.1.b	Certificación de Asiento de Presentación	1	1,502530 €	1,502530 €

Importe base total: 33,51 €

IVA (21,00%) 7,04 €

Total factura: 40,55 €

IRPF (15,00%) -5,03 €

Total a pagar: 35,52 €**PRESENTANTE:**JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ
NIF: 33852564Z

La presente minuta de honorarios puede ser impugnada ante el registrador en reforma y en apelación ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la forma que establece la Disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973, de 29 de marzo, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a su notificación o entrega o fecha de pago de la factura (Regla 6ª del Anexo II del Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, aplicable supletoriamente a los registradores mercantiles conforme al artículo 80 del Reglamento del Registro Mercantil). Además podrá interponerse recurso de revisión ante la Dirección General de los Registros y del Notariado dentro del año siguiente a la fecha de pago de la factura por razón de errores aritméticos o falta de requisitos formales (artículo 619 del Reglamento Hipotecario).

Al destinatario de esta factura le incumbe, en su caso, la obligación de retención prevista en el artículo 99.2 de la Ley 35/2006.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, contemplados en el presente documento factura, han sido incorporados para su tratamiento en el fichero automatizado: FACTURACIÓN